

VARIOS: CT-VT/A-33-2019

INSTANCIAS VINCULADAS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **siete de mayo de dos mil diecinueve**.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000068219, requiriendo:

“ Relación de todos los convenios de colaboración y contratos, incluyendo los de honorarios, servicios profesionales y servicio social, de las Casas de la Cultura Jurídica del periodo de 1998 a la fecha, señalando cuáles están vigentes, cuales cumplieron con su objeto, cuales ya no se encuentran vigentes, cuales fueron modificados, de cuales se hicieron convenios específicos, cual fue el objeto de cada uno, que proyectos se desarrollaron a partir de éstos, cual fue el monto invertido por la SCJN para cada uno, cuáles han quedado sin materia, cuales han agotado sus alcances, qué instituciones y proveedores, empresas y personas físicas participaron, cuál fue la cantidad pagada en cada contrato desglosado de manera mensual y anual, así como de los proyectos o acciones que derivaron de los convenios.

Copia digitalizada de los convenio de colaboración y contratos de las Casas en ese periodo, interrelacionados con lo solicitado en el párrafo anterior, así como de las modificaciones que se realizaron, en su caso. Lo anterior, desglosado por mes, año, instituciones participantes, empresas, proveedores, personas físicas contratadas, y casa de la cultura que intervino, así como otros órganos y áreas de la Scjn, haciendo especial énfasis en los documentos de pago que se realizan a los conferencistas por honorarios en las sedes y anexando copia de los mismos.

También requiero el nombre de los proyectos, acciones y los resultados obtenidos y/o los productos o entregables obtenidos de cada proyecto, entregando copia de la evidencia de cada programa o

proyecto derivado de los convenios o mediante los contratos ya señalados” (sic)

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. Por acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, determinó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0169/2019.

III. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/0989/2019 de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General requirió a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que se pronunciara sobre la existencia de la información y, en su caso, su clasificación.

IV. Informe de la instancia requerida. En respuesta al requerimiento señalado, a través del oficio DGCCJ-332-03-2019 de uno de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica informó que se habían iniciado las gestiones para integrar la información correspondiente pero que debido a lo disperso de la información y a las cargas de trabajo, indicó que el informe sería entregado el lunes ocho de abril de dos mil diecinueve.

Entonces, mediante oficio DGCCJ-386-03-2019 de ocho de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica contestó lo siguiente:

“(...)

I. CONVENIOS

Respecto a la relación de todos los convenios de colaboración, incluyendo los de servicio social, de las Casas de la Cultura Jurídica del periodo de 1998 a la fecha, señalando cuáles están vigentes, cuáles ya no se encuentran vigentes, de cuáles se hicieron convenios específicos, cuál fue el objeto de cada uno, cuáles han quedado sin materia, cuáles han agotado sus alcances y qué instituciones participaron, se pone a disposición en documento electrónico, que fue la modalidad elegida por el peticionario, una Base General de Convenios de Colaboración suscritos por las Casas de la Cultura

*Jurídica con que cuenta esta Dirección General y que abarca de 2005 a la fecha, misma que se adjunta como **ANEXO 1**.*

Sobre este punto es importante resaltar que el 29 de agosto de 2005, el Pleno de este Alto Tribunal emitió el Acuerdo Plenario 16/2005, mediante el cual la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes se dividió en dos áreas, una que conservaría esa denominación y la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, situación que origina que en la mencionada Base de Datos únicamente se cuente con la información correspondiente a los convenios suscritos a partir de ese año 2005.

No obstante, en aras de favorecer el principio de acceso a la información y de máxima publicidad, se hace saber que la información requerida, de 1998 a la fecha, puede ser consultada en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente liga: <http://www.internet2.scjn.gob.mx/convenios/convenios.aspx>, donde encontrará una Base de Datos de todos los Convenios suscritos por la SCJN desde 1997 a la fecha, que está a disposición del público en general.

En cuanto a los convenios que fueron modificados, se hace del conocimiento que el 15 de octubre de 2014, se celebró un convenio modificadorio respecto del Convenio Específico de Colaboración en materia de Prestación de Servicio Social suscrito entre la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca y el Centro Universitario de Ixtlahuaca, toda vez que la referida institución cambio de denominación a Universidad de Ixtlahuaca Cui.

Asimismo, cabe destacar que respecto al Convenio Marco suscrito el 11 de noviembre de 2005, entre la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca y la Universidad Autónoma del Estado de México, éste fue nuevamente suscrito el 1 de febrero de 2013; lo mismo que en el caso del Convenio Marco suscrito el 19 de agosto de 2005, entre la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla y la Universidad Iberoamericana Puebla, el cual fue nuevamente suscrito el 17 de febrero de 2014.

Por lo que hace a la información sobre qué proyectos se desarrollaron a partir de los convenios, cuáles fueron los productos o resultados de los mismos, así como al nombre de los proyectos, acciones y los resultados obtenidos y/o los productos o entregables obtenidos de cada proyecto, se remiten las bases de datos con que cuenta esta Dirección General, de acuerdo con lo siguiente:

- *Seguimiento a Convenios de Colaboración de 2005 al 10 de julio de 2015 **ANEXO 2**.*
- *Seguimiento a Convenios de Colaboración de 2015 a 2016 **ANEXO 3**.*

- Seguimiento a Convenios de Colaboración de 2017 a 2018
ANEXO 4.

Respecto a cuáles convenios cumplieron con su objeto, cabe destacar que el cumplimiento de cada uno de los convenios se ha dado en función de las acciones realizadas con motivo de la suscripción de tales instrumentos, lo cual se puede advertir de la documentación a que se hace referencia en los anexos 2, 3 y 4.

En cuanto al monto invertido por la SCJN para cada uno de los convenios, debe señalarse que esta Dirección General no tiene conocimiento de que se efectuara erogación alguna para la celebración de los mismos.

*En relación con la solicitud relativa a la copia digitalizada de los convenios de colaboración de las Casas en ese periodo, así como de las modificaciones que se realizaron en su caso, se remite un listado que contiene los links por medio de los cuales se puede acceder a cada uno de los convenios suscritos por las Casas de la Cultura Jurídica y el cual se adjunta como **ANEXO 5**, sin que pase desapercibido que los mismos también están a disposición del público en general en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente liga: <http://www.internet2.scjn.gob.mx/convenios/convenios.aspx>*

*Respecto a cuál fue la cantidad pagada de manera mensual y anual de los proyectos o acciones que derivaron de los convenios, debe señalarse que únicamente se cuenta con la información que esta Dirección General remitió en su momento a la Dirección General de Relaciones Institucionales y la cual se encuentra indicada en las bases de datos marcadas como **ANEXOS 3 y 4**.*

En cuanto a la solicitud relativa a la copia de la evidencia de cada programa o proyecto derivado de los convenios, hago de su conocimiento que esta Dirección General no cuenta con esta información.

La anterior información que se pone a disposición de los Convenios es de carácter público, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no ubicarse en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 13 y 116 de la Ley General de Transparencia antes mencionada.

II. CONTRATOS

Respecto a lo solicitado en relación con todos los contratos celebrados de 1998 a la fecha en los que han intervenido las CCJ, se puntualiza que esta Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica no cuenta con un documento o base de datos en la que se contenga

la información expresamente solicitada por el peticionario con el detalle y características que requiere, por lo que su generación implicaría procesar una gran cantidad de documentos cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección General; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto resulta aplicable lo dispuesto en los criterios **02/2004** de rubro "INFORMACIÓN DISPERSA EN DIVERSOS DOCUMENTOS. PARA RESPETAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN BASTA CON QUE SE PERMITA LA CONSULTA FÍSICA DE AQUELLOS, SALVO EN EL CASO DE QUE EL RESPECTIVO ÓRGANO DEL ESTADO TENGA LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOCUMENTO QUE CONCENRE AQUELLA." y **7/2010** de rubro: "DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CASOS EN QUE SE PUEDE VINCULAR A LAS ÁREAS AL PROCESAMIENTO DE DOCUMENTO PARA SU SATISFACCIÓN.", dictados por el entonces Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal.

No obstante, en aras de favorecer el principio de acceso a la información y de máxima publicidad, se estima que la información requerida, puede ser consultada en la página de internet de la SCJN en la liga: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/adquisiciones>, en la cual están disponibles todos los datos sobre los contratos relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sobre obra pública u servicios relacionados con la misma para las Casas de la Cultura Jurídica desde enero de 2009 a febrero de 2019, desglosado por mes y por año (aparece la Casa de la Cultura Jurídica que intervino, así como los otros órganos o áreas de la Suprema Corte, número de contrato simplificado, descripción general del bien o servicio, proveedor, contratista, persona moral o física con quien se contrata y monto total del contrato).

De igual manera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene publicados los contratos que ha celebrado en el periodo 2003 a 2006 en el siguiente link: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xi/1/20549>

En cuanto a la copia digitalizada de los contratos, se destaca que no se tiene digitalizada tal información, pues una vez que las Casas de la Cultura Jurídica hacen las comprobaciones correspondientes, la remiten a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que se integre el archivo presupuestal-contable de la Suprema Corte, por lo que aquella área, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción XIV del Reglamento Orgánico de este Alto Tribunal es quien podría tener todos los contratos bajo resguardo.

Por el momento, esta Dirección General, únicamente tiene bajo resguardo copia de los contratos simplificados relativos a servicios de limpieza de 2015 a 2019 que se prestan en las Casas de la Cultura Jurídica, los cuales contienen información considerada como confidencial en términos de lo previsto en los artículos 11, 116 y 120, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I y capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico, la firma y en algunos casos rúbrica de la persona con la que se contrató, en tanto constituyen rasgos personales que puede identificar a una persona física, razón por la cual deben ponerse los contratos a disposición del solicitante en versión pública.

Tales contratos que se ponen a disposición constan en un total de 1,705 fojas, por lo que la preparación de su versión pública implica un costo de \$170.50 (ciento setenta pesos 00/100 moneda nacional) a razón de \$0.10 por digitalización de cada foja, por lo que dicha documentación se proporcionará una vez que el solicitante haya cubierto el monto señalado.

En cuanto a los documentos relativos a los pagos de conferencistas por honorarios en las CCJ, se informa que de 2016 a 2019 no se programaron recursos en este rubro en las CCJ, por lo que los disertantes, ponentes y conferencistas que asisten a las Casas de la Cultura Jurídica a impartir conferencias, seminarios, diplomados y demás cursos, no reciben ningún pago por concepto de honorarios.

Por lo que hace al periodo de 1998 a 2015, esta Dirección General se encuentra en proceso de búsqueda, dado que se trata de un cúmulo considerable de documentación que no está digitalizada y que se tiene dispersa, por lo que se hará el procedimiento respectivo, una vez que se concluya dicho trabajo.” (sic)

V. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/1218/2019 de diez de abril de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General requirió a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que dentro del término de tres días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el oficio, le informase en esencia sobre: i) la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; ii) la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo peticionado; y, iii) en su caso, el costo de la reproducción; todo lo anterior vinculado con los contratos con base en la contestación de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

VI. Desahogo del requerimiento. En respuesta al requerimiento indicado, por medio del oficio DGPC/04/2019/1288 la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad respondió:

“[A]l respecto y por lo que tiene que ver con la presente solicitud de acceso a la información y el pronunciamiento emitido por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, en el sentido de que los contratos forman parte de la documentación comprobatoria que se remite a esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que se integre el archivo presupuestal contable, se informa lo siguiente:

En estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley General de contabilidad Gubernamental y al Acuerdo General de Administración I/2012 por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los registros de las operaciones institucionales se realizan a través del Sistema Integral Administrativo, bajo la estructura de Unidad Responsable y Partida Presupuestaria, por lo que esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no cuenta con algún control que permita identificar aquellos registros de las Casas de la Cultura Jurídica, que se encuentren vinculados específicamente a convenios de colaboración o contratos.

En complemento es importante destacar que el Acuerdo General de Administración VII/2008 relativo a Diversas Atribuciones Administrativas de las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal; establece lo siguiente:

Artículo 6. (...)

Artículo 7. (...)

Artículo 13. (...)

Artículo 27. (...)

Artículo 33. (...)

Artículo 37. (...)

Artículo 38. (...)

Artículo 40. (...)

Artículo 67. (...)

Artículo 70. (...)

Artículo 73. (...)

En el marco de las atribuciones y responsabilidades inherentes a las propias Casas de la Cultura Jurídica, anteriormente descritas, donde queda constancia de las actividades y los registros que llevan a cabo las Casas de la Cultura Jurídica a través del Sistema Integral Administrativo, y con base en la documentación vinculada a los controles administrativos específicos de las mismas; para que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad esté en condición de identificar y recuperar los convenios y contratos sujetos a la presente solicitud, sería necesario que las Casas de la Cultura proporcionaran un listado de los documentos que serán sujetos de búsqueda, y en el caso de los elaborados y registrados por las Casas de la Cultura Jurídica, el documento del Sistema Integral Administrativo con el que se registraron y la fecha en la que fueron remitidos a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Es necesario destacar que los convenios o contratos a los que se hace referencia corresponden a documentos legales que sirven de trámite para el pago de los proveedores y prestadores de servicios y que como lo señaló la propia Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, se archivan como parte de la documentación comprobatoria del gasto, y que no son elaborados ni tramitados por esta Dirección General, situación que hace imposible que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, se pronuncie respecto de su contenido.

En este contexto, una vez que se cuente con la relación de los documentos para su identificación por parte de las Casas de la Cultura Jurídica, y que se extraigan los documentos del archivo presupuestal contable, éstos serán entregados a las Casas de la Cultura Jurídica, que son las áreas que los integraron y formalizaron, para que como dueñas del documento y su información, estén en condición de pronunciarse respecto de su contenido y generar en su caso, las versiones públicas correspondientes.

No omitimos señalar que, en materia de prestación de servicio social, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no identifica que existan contratos a este respecto.

Es importante aclarar que conforme a los periodos de vigencia de la documentación del archivo presupuestal-contable, actualmente sólo se cuenta con documentos a partir del ejercicio fiscal 2006.”

VII. Requerimiento de información complementaria. A través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1300/2019, la Unidad General requirió a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que remitiese a la brevedad posible el

listado solicitado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad; asimismo, adjuntó el oficio enviado por ésta.

VIII. Prórroga en el procedimiento global de acceso a la información.

Durante el trámite del presente asunto, en sesión del veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario.

IX. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/1337/2019, de veinticinco de abril de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

XI. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de veinticinco de abril de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción I y II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones II y III, de la Ley General; y 23, fracciones II y III, de los Lineamientos Temporales.

II. Materia de análisis. En la solicitud se pide diversa información sobre los instrumentos contractuales celebrados por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica a partir de 1998 a la fecha de presentación de la solicitud.

Por una cuestión de orden, en la siguiente tabla se relaciona el contenido de la solicitud y la respuesta del área respectiva.

Solicitud	Informes DGCCJ ¹ / DGPC ²
<p>Convenios, detallando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vigencia - Modificaciones - Realización de convenios específicos - Objeto del contrato - Proyectos derivados del instrumento - Monto invertido - Producto o resultados del instrumento - Sin materia - Extinción de sus efectos - Proveedores que participaron - Monto devengado por contrato (mensual o anual) - Proyectos o acciones derivadas - Versión digital - Proyectos, acciones, resultados y entregables obtenidos por proyecto (copia de la evidencia). 	<p>DGCCJ. Pone a disposición una base de datos sobre los convenios de colaboración suscritos desde 2005 a la fecha, en el que se detalla la Casas de la Cultura Jurídica que lo suscribió, el tipo de convenio, número de convenio, proveedor, objeto del convenio, fecha de firma, vigencia y, en su caso, si hay convenios específicos derivados.</p> <p>Aunado a lo anterior, presenta la dirección web en que se encuentra la Base de Datos de todos los Convenios suscritos por este Máximo Tribunal desde 1997 a la fecha.</p> <p>Asimismo, informa sobre los convenios que fueron modificados, tales como, el convenio específico de colaboración en materia de prestación de servicio social entre la Casa de la Cultura de Toluca y la Universidad Autónoma de México y la Universidad Iberoamericana de Puebla.</p> <p>En cuanto a los proyectos o resultados derivados, así como el nombre de los proyectos o entregables obtenidos, se pone a disposición un cuadro que detalla la institución que participó, la fecha de suscripción del convenio, la actividad realizada, las fechas de inicio y conclusión de las actividades y las utilidades de Convenios de Colaboración que abarcan de 2005 a 2018.</p> <p>Sobre el dato del cumplimiento del objeto del convenio, la DGCCJ señala que dicha información se materializa en las acciones realizadas con motivo de la suscripción de los instrumentos.</p>

¹ Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

² Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

	<p>Respecto de los montos invertidos, la DGCCJ no tiene conocimiento sobre las erogaciones realizadas para la celebración de los convenios.</p> <p>En relación con la copia digitalizada de los convenios y sus respectivas modificaciones, se proporcionó un listado con los links para acceder a cada convenio.</p> <p>Sobre la cantidad pagada de los proyectos o acciones resultado de los convenios, solamente se envía la información que se remitió en su momento a la Dirección General de Relaciones Institucionales, en donde se detalla el presupuesto asignado y ejercido.</p> <p>En cuanto a la petición de tener una copia sobre la evidencia de cada programa o proyecto derivados de los convenios, la DGCCJ no cuenta con esa información.</p>
<p>Contratos, detallando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vigencia - Modificaciones - Realización de convenios específicos - Objeto del contrato - Proyectos derivados del instrumento - Monto invertido - Producto o resultados del instrumento - Sin materia - Extinción de sus efectos - Proveedores que participaron - Monto devengado por contrato (mensual o anual) - Proyectos o acciones derivadas - Versión digital - Proyectos, acciones, resultados y entregables obtenidos por proyecto (copia de la evidencia). 	<p>DGCCJ. No hay un documento ad hoc que contenga todos los datos que requiera la información pedida. Sin embargo, pone la liga del sitio de este Alto Tribunal para consultar todos los contratos sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como sobre obra pública y servicios relacionados para las Casas de la Cultura Jurídica desde enero 2009 a febrero 2019 desglosado por mes y año, la Casa de Cultura contratante, número del contrato simplificado, descripción del bien o servicio, proveedor y monto del contrato.</p> <p>En relación con la copia digitalizada de los contratos, la información no se tiene en ese formato, pues una vez que la DGCCJ emite el comprobante respectivo es remitido a DGPC para que lo integre al archivo presupuestal contable, por lo que esa Dirección General puede tener todos los contratos bajo resguardo.</p> <p>No obstante lo anterior, la DGCCJ cuenta con copia de los contratos de servicios de limpieza de 2015 a 2019, que contienen información confidencial (firma y rubrica de los prestadores de servicio), por lo que se necesita genera la versión pública respectiva, con un costo de reproducción de \$170.50.</p> <p>En cuanto a los documentos relativos a los pagos de conferencistas por honorarios de 2016 a 2019, en ese tiempo no se programaron recursos para ese rubro, por lo que los ponentes no recibieron pago alguno de honorarios.</p>

	<p>Sobre el periodo de 1998 a 2015, esta Dirección General se encuentra en periodo de búsqueda.</p> <p>DGPC. Es necesario que la DGCCJ proporcione un listado de documentos que serán sujetos de búsqueda y, en el caso de los elaborados y registrados por las Casas de la Cultura Jurídica, el documento del Sistema Integral Administrativo con el que se registraron y la fecha de remisión a la DGPC. Lo anterior con la finalidad de identificar y recuperar los convenios y contratos solicitados.</p> <p>Conforme a los periodos de vigencia de la documentación del archivo presupuestal-contable, sólo se cuenta con documentos a partir del 2006.</p>
--	---

Ahora bien, antes de emitir cualquier tipo de pronunciamiento, este Comité tiene presente que **la existencia de la información (y de su presunción), así como la necesidad de su documentación, se encuentra condicionada, en todo caso, por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados** respecto de los que se solicite aquélla.

En el caso, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica fue creada a través del Acuerdo General 16/2005 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo la denominación “Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos”³, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2005.

En consecuencia, dado que la existencia de la información está condicionada a la previa vigencia de una norma que delimite el ámbito de atribuciones de la autoridad, este órgano colegiado concluye que la información

³ **TRANSITORIOS**

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo General, la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes se dividirá en dos direcciones generales, una con el mismo nombre y otra denominada Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.

que pide el solicitante sobre la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, es aquella que empezó a registrar a partir de su acto de creación y no a partir de 1998, como lo pide la solicitud.

En segundo lugar, del estudio integral de la solicitud se advierte que el peticionario usa diferentes términos para referirse a los mismos datos que pide, por lo que en suplencia de la queja, este Comité determina que la causa de pedir del solicitante consiste en lo siguiente:

De todos los instrumentos consensuales celebrados por la DGCCJ, se pide saber:

- (1) Estatus de vigencia normativa
- (2) Modificaciones al instrumento
- (3) Realización de convenios específicos
- (4) Objeto del instrumento
- (5) Proyectos, productos o resultados derivados del instrumento
- (6) Contraprestación económica de los instrumentos (mensual o anual)
- (7) Proveedores que participaron
- (8) Versiones digitales de los instrumentos
- (9) Evidencia sobre los proyectos, acciones, resultados derivados del instrumento.

Teniendo presente las anteriores consideraciones, este Comité está en aptitud de analizar las respuestas de las áreas vinculadas, a fin de determinar si se tiene por atendido el derecho de acceso a la información del solicitante.

Como se recuerda, la DGCCJ elaboró un cuadro en el que relaciona los convenios de colaboración celebrados por ella a partir de 2005 a 2018, que detalla la Casas de la Cultura que celebró el contrato, tipo de convenio, institución proveedora del servicio, objeto del contrato, fecha de firma, el estatus de vigencia (vigente, no vigente, sin materia, agotados los efectos) y, en su caso, si hay convenios específicos derivados.

Aunado a ello, pone a disposición otra relación más detallada:

1) Convenios marco celebrados de **2005 al 10 de julio de 2012**, que detallan **(a)** institución; **(b)** fecha de firma del convenio marco; **(c)** convenios específicos derivados del convenio marco; **(d)** fecha de firma del convenio específico; **(e)** actividades realizadas; **(f)** fecha de inicio de las actividades, **(g)** fecha de conclusión de las actividades; y **(h)** la utilidad.

En ese mismo periodo, los convenios específicos de colaboración en materia de **prestación de servicio social** que se enlistan los datos siguientes: **(a)** institución; **(b)** fecha de firma del convenio; **(c)** fecha en que inició el primer prestador de servicio social; **(d)** fecha en que concluye o concluyó el último prestador de servicio social; **(e)** áreas de la Casa de la Cultura Jurídica en que se realizó el servicio social; **(f)** número total de prestadores de servicio social; **(g)** cuántos y cuál es la carrera de los prestadores de servicio social; y **(h)** actividades realizadas.

También, los convenios de colaboración con **municipios**, que incluyen las siguientes columnas: **(a)** municipio; **(b)** fecha de firma del convenio; **(c)** actividades realizadas; **(d)** fecha de inicio de actividades; y **(e)** fecha de conclusión de actividades.

En cuanto a los convenios específicos de colaboración en materia de **préstamo interbibliotecario**, los datos presentados versan sobre: **(a)** institución; **(b)** fecha de firma del convenio; **(c)** fecha del primer préstamo; **(d)** fecha del último préstamo; **(e)** cantidad de obras prestadas por la institución; **(f)** cantidad de obras prestadas por la Casa de Cultura Jurídica; **(g)** fecha de préstamo; y **(h)** ¿las obras prestadas fueron devueltas en tiempo?

2) Convenios de Colaboración de 2015 a 2016, respecto de los convenios marco se destaca **(a)** tipo de convenio; **(b)** fecha; **(c)** entidad; **(d)** contraparte; **(e)** objeto; **(f)** vigencia; **(g)** actividades realizadas; **(h)** instituciones participantes; **(i)** presupuesto asignado y presupuesto ejercido; y **(j)** utilidad.

En los convenios especiales de **servicio social** se incluye la información sobre: **(a)** fecha; **(b)** entidad; **(c)** contraparte; **(d)** objeto; **(e)** productos; **(f)** vigencia; **(g)** actividades; **(h)** presupuesto asignado y ejercido; e **(i)** utilidad.

Sobre los convenios especiales relacionados con **cursos y programas educativos y eventos** está la información relacionada con: **(a)** fecha; **(b)** entidad; **(c)** contraparte; **(d)** objeto; **(e)** productos; **(f)** nombre, tipo y objetivo de eventos; **(g)** instituciones participantes; **(h)** presupuesto asignado y ejercido; e **(i)** utilidad.

3) Convenios de Colaboración de 2017 a 2018, respecto de los convenios **marco** se destaca **(a)** tipo de convenio; **(b)** fecha; **(c)** entidad; **(d)** contraparte; **(e)** objeto; **(f)** vigencia; **(g)** actividades realizadas; **(h)** instituciones participantes; **(i)** presupuesto asignado y presupuesto ejercido; y **(j)** utilidad.

En los convenios especiales de **servicio social** se incluye la información sobre: **(a)** fecha; **(b)** entidad; **(c)** contraparte; **(d)** objeto; **(e)** productos; **(f)** vigencia; **(g)** actividades; **(h)** presupuesto asignado y ejercido; e **(i)** utilidad.

Sobre los convenios especiales relacionados con **cursos, programas educativos y eventos** está la información relacionada con: **(a)** fecha; **(b)** entidad; **(c)** contraparte; **(d)** objeto; **(e)** productos; **(f)** nombre, tipo y objetivo de eventos; **(g)** instituciones participantes; **(h)** presupuesto asignado y ejercido; e **(i)** utilidad.

Por las relatas condiciones, se tienen atendidos los **puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 7** de la solicitud, dado que se proporcionó información sobre el estatus de vigencia de los instrumentos, en su caso, las posibles modificaciones del convenio, si existió convenios específicos, el objeto del contrato y los proveedores.

En consecuencia, se **instruye** a la Unidad General para que ponga a disposición la anterior información al solicitante.

III. Estudio de la solicitud. Ahora corresponde analizar los puntos restantes, dado que las áreas vinculadas declararon que la información es inexistente, o bien, entregaron parcialmente la información.

1. Contraprestación económica de los instrumentos (mensual o anual)

Sobre este tema, la DGCCJ señala que no cuenta con la información sobre la cantidad pagada de manera mensual o anual que derivaron de las acciones de los convenios.

No obstante lo anterior, de las relaciones de convenios de colaboración que presenta la DGCCJ, particularmente, las que abarcan de 2015 a 2018, se advierte un rubro de presupuesto autorizado y ejercido, lo cual atiende la pretensión del solicitante para conocer los montos que fueron sufragados con motivo de la celebración de los convenios.

Sin embargo, este Comité advierte que la DGCCJ no señala información del presupuesto para los convenios de colaboración de 2005 al 10 de julio de 2015, por lo que se **requiere** para que, en términos de 5 días siguientes a la notificación de la resolución, se pronuncie sobre la existencia de la información faltante o, bien, señale las razones por las cuales no cuenta con dicha información.

2. Evidencia de los programas o proyectos derivados de los convenios

Al respecto, la DGCCJ únicamente señala que no cuenta con dicha información. En este sentido, este Comité **confirma la inexistencia de dicho documento**, pues del estricto ámbito de atribuciones de esa autoridad⁴ no se

⁴ **Artículo 37.** El Director General de Casas de la Cultura Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

-
- I. Coordinar la integración del programa de Casas de la Cultura Jurídica con la participación que corresponda de los órganos y áreas respectivas, en el ámbito de sus competencias, y supervisar su ejecución;
 - II. Coordinar a las Casas de la Cultura Jurídica, con el objeto de que cumplan las políticas, programas y acciones que se les encomienden;
 - III. Ser el conducto para vincular la operación y funcionamiento de las Casas de la Cultura Jurídica en apoyo a los órganos y áreas de la Suprema Corte y, en su caso, del Poder Judicial de la Federación;
 - IV. Supervisar el ejercicio de las asignaciones presupuestales de las Casas de la Cultura Jurídica y conciliarlo con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad;
 - V. Coordinar el apoyo en la ejecución y cumplimiento de los programas de trabajo relativos a los acervos documentales judicial, bibliohemerográfico y legislativo a cargo del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, de conformidad con la normativa aplicable;
 - VI. Informar y difundir a las Casas de la Cultura Jurídica, para su observancia, los criterios, normas, lineamientos, programas y disposiciones emitidas por los órganos y áreas, así como supervisar su cumplimiento;
 - VII. Organizar, coordinar o prestar apoyo en la realización de eventos y actividades sobre la cultura jurídica y jurisdiccional, así como de acceso a la justicia que fortalezcan el Estado de Derecho, entre la comunidad de cada entidad federativa y en el ámbito nacional;
 - VIII. Proponer al Secretario Jurídico de la Presidencia, la firma de convenios de colaboración con instituciones de justicia, académicas, públicas, privadas, nacionales o internacionales, con el objeto de realizar actividades de fomento a la cultura jurídica, acceso a la justicia y fortalecimiento del Estado de Derecho, de formación profesional, así como establecer los parámetros, estrategias y coordinación en la ejecución de dichos convenios;
 - IX. Acordar con el Secretario Jurídico de la Presidencia las acciones, criterios, sistemas, procedimientos y asuntos relacionados con la ejecución del Programa de Casas de la Cultura Jurídica;
 - X. Generar la propuesta del esquema anual de eventos que se someterá a consideración de la Secretaría Jurídica de la Presidencia para su implementación a nivel nacional en cada ejercicio;
 - XI. Elaborar materiales informativos, gráficos y publicitarios para el conocimiento de la sociedad, sobre las resoluciones y criterios jurídicos de trascendencia, determinados por la Suprema Corte, así como de las tareas realizadas por las Casas de la Cultura Jurídica y de los eventos de difusión de la cultura jurídica, jurisdiccional y acceso a la justicia, encaminadas a fortalecer el Estado de Derecho, que dentro de las mismas se lleven a cabo;
 - XII. Establecer las estrategias de vinculación que se deberán implementar a nivel nacional por conducto de las Casas de la Cultura Jurídica;
 - XIII. Emitir en colaboración con la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social, las directrices que deberán seguir las Casas de la Cultura Jurídica en materia de difusión;
 - XIV. Dar instrucciones a las Casas de la Cultura Jurídica para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros con base en la normativa vigente;
 - XV. Establecer, en coordinación con los titulares de las Unidades Responsables cuyas atribuciones se relacionen con las funciones de las Casas de la Cultura Jurídica, los criterios técnicos y metodológicos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo, Programa Anual de Necesidades y el Anteproyecto de Presupuesto;
 - XVI. Aprobar, previo acuerdo con el Secretario Jurídico de la Presidencia, los proyectos del Programa Anual de Trabajo, Programa Anual de Necesidades y Anteproyecto de Presupuesto de las Casas de la Cultura Jurídica, y una vez autorizados por las instancias competentes, supervisar el seguimiento de su cumplimiento;
 - XVII. Autorizar, previa aprobación las adecuaciones presupuestales entre Casas de la Cultura Jurídica y la Sede Histórica;
 - XVIII. Autorizar, previa aprobación, y de acuerdo al presupuesto, actividades no programadas de difusión de la cultura jurídica, jurisdiccional, de los derechos humanos y de acceso a la justicia que fortalezcan el Estado de Derecho;
 - XIX. Elaborar crónicas, reseñas argumentativas, sinopsis y publicaciones periódicas, de resoluciones y criterios jurídicos destacados emitidos por la Suprema Corte, así como de eventos relevantes organizados, coordinados o apoyados logísticamente por la propia Dirección General, y
 - XX. Realizar presentaciones de conferencias relativas a sentencias y criterios jurídicos destacados, emanados del Pleno y de las Salas de este Alto Tribunal, de manera presencial o transmitidos a las Casas de la Cultura Jurídica a través de los sistemas tecnológicos disponibles;

advierte alguna que obligue a generar dicho documento con tal grado de especificidad, por lo que no se está en el supuesto previsto en la fracción I, del artículo 138, de la Ley General, conforme al cual deban dictarse otras medidas para localizar la información.

No obstante el anterior pronunciamiento, de la relación de convenios entregados, se observa que se mencionan los productos y acciones, así como resultados obtenidos con cada convenio. Consecuentemente, se tiene por satisfecha la pretensión del solicitante.

3. Contratos celebrados por la DGCCJ

Sobre este punto, cabe señalar que la petición alude a “*convenios y contratos*” como términos distintos y propios. En este sentido, la DGCCJ indica que no tiene un documento o base de datos con la información expresamente solicitada con el nivel de detalle y características requeridas.

Si bien es cierto que del estricto ámbito de atribuciones de esa autoridad no se advierte alguna que obligue a generar un documento con tal grado de especificidad como el que pide la solicitud, por lo que resultaría dable confirmar la inexistencia de la información; **lo cierto es que las autoridades tienen la obligación de transparentar las contrataciones que realicen**⁵.

Como segundo elemento a considerar, se advierte que si bien el peticionario emplea la palabra convenio y contrato como si se trataran de

XXI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Secretario Jurídico de la Presidencia.

⁵ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

instrumentos distintos, lo cierto es que su pretensión se circunscribe a conocer todos los instrumentos consensuales en los cuales la DGCCJ adquiere una posición obligacional con el proveedor del bien o servicio prestado.

En este sentido, es cierto que la DGCCJ no informa específicamente sobre los “*contratos*”, pero del informe y anexos que presenta se observa que pone a disposición información sobre los instrumentos consensuales en los cuales ha participado –detallados en el apartado anterior-; información que se complementa con la liga de internet para que el solicitante pueda consultar los contratos sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios desde 2003 a febrero 2019, en los que las Casas de la Cultura Jurídica ha participado.

En consecuencia, se tiene atendido el derecho de acceso a la información del peticionario, por lo que se **instruye** a la Unidad General para que ponga a disposición la información al solicitante.

4. Disponibilidad de los convenios y contratos

Al respecto, la DCCJ proporciona una liga de internet para consulta los convenios de colaboración; en cambio, respecto de los contratos señala que no cuenta con la digitalización de ellos, solo cuenta con las copias de los contratos simplificados relativos a servicios de limpieza de 2015 a 2019 que deben generarse en versión pública al contener datos personales (nombre y rubrica del proveedor). En todo caso, la información puede encontrarse en el archivo contable a cargo de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Posteriormente, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad señala que necesita que la DGCCJ le proporcione el listado de los documentos (contratos) para buscarlos, y en el caso de los elaborados y registrados por las Casas de la Cultura Jurídica, el documento del Sistema Integral Administrativo con el que se registraron y la fecha de remisión a esa Dirección General. Lo anterior con la finalidad de identificar y recuperar los contratos solicitados.

En consecuencia, a fin de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, se **instruyen** las siguientes acciones coordinadas para que sean cumplidas a partir de los 5 días siguientes a la notificación de esta resolución.

1. La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica debe entregar la información sobre los contratos en los que ha participado a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
2. La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad debe realizar la búsqueda de la información a partir de los datos proporcionados por la DGCCJ.
3. Ambas direcciones deben emitir un informe conjunto en el que se pronuncien sobre la existencia de la información y, en su caso, su clasificación, así como el costo de reproducción.

Por otra parte, la DGCCJ señala que cuenta con copia de los contratos de servicios de limpieza de 2015 a 2019, que contienen información confidencial (firma y rubrica de los prestadores de servicio), por lo que se necesita genera la versión pública respectiva, con un costo de reproducción de \$170.50.

Al respecto, este Comité no advierte alguna razón por la cual justifique el costo de reproducción de dichos documentos, máxime que –como ya señalamos- las autoridades tienen la obligación de transparentar las contrataciones que realicen y ponerla a disposición del público a través de la Plataforma Nacional y en la página de internet institucional.

En consecuencia, se **requiere** que la DGCCJ emita un informe, a partir de los 5 días siguientes a la notificación de esta resolución, en el que justifique el costo de reproducción de los contratos de servicios de limpieza.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información en términos del considerando II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la información en términos del considerando III de esta resolución.

TERCERO. Se requiere a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Presupuesto y Contabilidad, para que atiendan lo previsto en esta resolución.

CUARTO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que atienda lo determinado en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; y Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

AEOV/fgb